

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Títulos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	María Eugenia Vásquez Urrego C.C. Nro. 43.031.060
Demandadas	Colpensiones
Accionadas Consignantes	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 001 2019 00599 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Nelson Alberto Salazar Botero – C.C. Nro. 15.456.568 y T.P. Nro. 137.065 del C. S. de la J.
Decisión	Pone Conocimiento – Ordena Entrega Depósitos Judiciales

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Nelson Alberto Salazar Botero**, identificado con la C.C. Nro. **15.456.568** de Titiribí (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **137.065** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora, solicita que "...a través del Banco Agrario de Colombia, se realice la entrega del título que por concepto de costas procesales se encuentra a órdenes del Despacho...".

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, el Dr. **Salazar Botero** – C.C. **15.456.568** de Titiribí (Antioquia) y T.P. Nro. **137.065** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Así como Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ambos de 12 de Diciembre de 2023, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder otorgado por la demandante **María Eugenia Vásquez Urrego** – C.C. Nro. **43.031.060**, se observa que ésta le confirió expresamente al Dr. **Nelson Alberto Salazar Botero** – C.C. **15.456.568** de Titiribí (Antioquia) y T.P. Nro. **137.065** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de "...recibir...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004139754** consignado por la **Administradora Colombiana de**

Pensiones – Colpensiones – Nit Nro. 900.336.004-7, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004139754** consignado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Nit Nro. 900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar al Dr. **Nelson Alberto Salazar Botero**, identificado con la C.C. Nro. **15.456.568** de Titiribí (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **137.065** del C. S. de la J., a quien la demandante **María Eugenia Vásquez Urrego – C.C. Nro. 43.031.060** le confirió expresamente, entre otras facultades, la de “...recibir...”, los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004139754** consignado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Nit Nro. 900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar los Depósitos Judiciales, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944b1d6fd8311196d41e4bac8825264fde12277ee8332f3729d16e80b2337cee**

Documento generado en 13/12/2023 03:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>